

La Plata, 13 de septiembre de 2016 .-

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 10762/16, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por la Sra. ***, D.N.I. ***, con domicilio en la calle Formosa N° *** de Lomas de Zamora, en la que solicita la intervención de esta Defensoría, ante la falta de respuesta de las autoridades municipales a sus reclamos y pedidos de mejoras en la prestación de servicios urbanos en la localidad de Banfield Este.

Que la Sra. *** y los vecinos de la zona manifiestan que no cuentan con el servicio de recolección de residuos, alumbrado público, barrido y limpieza, seguridad, vigilancia policial y que las calles se encuentran en mal estado, lo que dificulta su circulación y tránsito.

Que la requiriente realiza varios reclamos y denuncias, entre los que cabe citar: que en la zona existen aguas servidas en los cordones cuneta; basurales de gran envergadura en varias calles, y rotura de la calle Formosa al ***, lo que dificulta el acceso a los domicilios.

Que por ello solicitó ante las autoridades municipales la realización de asfalto por medio de los reclamos N° 128255; 4068-06367v97 y 4068125248v11-17/11/2011.

Que requirió asimismo, se brinde el servicio de barrido, a través del reclamo N° 2/56086; la realización de cloacas por reclamo N° 20540641; y se cuente con seguridad policial para la Av. Lanús y Formosa, por medio de reclamo N° 4068-124-996-v11 – 15/11/2011.

Que los vecinos de la zona en conflicto, han realizado otros reclamos ante la autoridades municipales, que se adjuntan bajo los números 4068-113966-V-06 - 15/03/06; 4068-64764 – 13/09/1994.

Que además manifiestan que no cuentan con vigilancia policial, por lo que solicitan que se implemente un plan de seguridad, ante los reiterados robos y hechos de inseguridad.

Que respecto a esto requieren la colocación de una cámara de seguridad en la esquina de Formosa y Lanús, con orientación hacia la calle Armesti, por la grave situación de peligro en que viven.

Que refieren que todos sus pedidos y reclamos no han sido tratados y por ende no han tenido respuesta alguna.

Que asimismo solicitan se regularice el servicio recolección de residuos, limpieza de basurales, barrido y limpieza de la zona; se implemente un plan de desagües, a efectos que las aguas estancadas corran, evitando de este modo su acumulación; se mejore y asfalte calle Formosa al ***, ya que el estado de la misma dificulta el acceso a los domicilios; se lleve a cabo un tendido de red de alumbrado público; se implemente una red de cloacas del barrio y se proyecte un plan de

mantenimiento; y finalmente, se efectue un mejoramiento de las calles como así también de la cinta asfáltica.

Que se adjunta comunicación 388/14 del Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, dictada por los reclamos de los vecinos, la que establece: “El Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora se dirige al Departamento Ejecutivo para que se intime dentro de la normativa vigente al establecimiento “el Puma”, sito en Bacello 51, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a la reparación de cercos y veredas, a cesar con el vuelco de materiales de construcción a la vía pública y a mantener sus inmediaciones limpias de basura y a colaborar con este municipio a la reparación de los pavimentos de la calle Formosa, Lanús; que se han producido por la exclusiva culpa de la actividad que desarrolla.”

Que en el marco de éstas actuaciones se remitieron dos solicitudes de informes, una dirigida al Intendente Municipal del partido de Lomas de Zamora, con fecha 17 de Mayo del 2016, y otra a la Superintendencia General de Policía, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 15 de Junio de 2016, con el objeto que informen sobre el estado de situación del reclamo realizado, de las cuales no se obtuvo respuesta alguna.

Que atento a ello, se remitió una nueva solicitud de informe al Intendente Municipal del partido de Lomas de Zamora, con fecha 16 de Agosto del 2016, y a la Superintendencia General de Policía, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 15 de Junio de 2016, sin obtener respuesta a dichas solicitudes.

Que es función del Defensor del Pueblo, asesorar, asistir y orientar a todos los ciudadanos, contribuyendo a generar una conciencia

colectiva en torno a la temática que nos ocupa, y en lo que atañe a la defensa de los derechos y garantías vulnerados.

Que los caracteres que tipifican a los servicios públicos, más allá de ligeras diferencias doctrinarias, son la continuidad, la regularidad, la igualdad o uniformidad y la generalidad.

Que estas características hacen a la eficiencia de la prestación.

Que el elemento esencial en los servicios públicos hace referencia a la que prestación del servicio por ninguna causa debe ser interrumpida.

Que por lo expuesto, la Municipalidad del partido de Lomas de Zamora, debe actuar realizando tareas políticas eficaces en cumplimiento de las normas que rigen la prestación de los servicios públicos que garanticen el buen estado de la vía pública.

Que en este sentido, se destaca la voluntad del legislador, de llevar adelante políticas preventivas y de concientización, además de exigir a la autoridad de aplicación que cumpla con la normativa en todos sus términos.

Que a su vez, de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9117/78 – establece: - Artículo 27: “Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: ... 2. - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.”

Que además el artículo 52 dispone que “corresponde al Concejo disponer la prestación de los servicios públicos de barrido, riego, limpieza, alumbrado, provisión de agua, obras sanitarias y desagües pluviales, inspecciones, registro de guías, transporte y todo otro tendiente a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, siempre que su ejecución no se encuentre a cargo de la Provincia o de la Nación. Tratándose de servicios que puedan tener vinculaciones con las leyes y planes provinciales, el Concejo deberá gestionar autorización ante el Poder Ejecutivo o proceder a convenir las coordinaciones necesarias.”

Que también el artículo 226° establece: “constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: 1° (Texto según Ley 13154) Alumbrado, limpieza, riego y barrido con excepción de los casos en que la prestación se haga efectiva sobre inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad. ... 6° Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos.”

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes”.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Lomas de Zamora, se sirva diseñar y/o rediseñar, en su caso, un plan de mejoramiento barrial, en el que se incluyan medidas tendientes a garantizar la seguridad, iluminación y los servicios de desagües, recolección de residuos y alumbrado público, como así también la implementación de un plan de mejoramiento de las calles de la zona, de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente.

ARTÍCULO 2: RECOMENDAR a la Municipalidad de Lomas de Zamora para que en conjunto con la Superintendencia General de Policía, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, implementen un plan de seguridad y prevención del delito, a efectos de resguardar la seguridad de los vecinos de la zona, teniendo en cuenta lo expresado en la presente.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 144/16.-